

EL SISTEMA DE FORMACION DUAL EN ARAGON

Imparte: Ángel Gutiérrez Díez
**JEFE DEL SERVICIO DE FORMACIÓN
DEL INAEM**

REGULACION DE LA FORMACIÓN DUAL EN ESPAÑA:

.- Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y la Formación Profesional: *La colaboración de las empresas en el desarrollo del sistema nacional de cualificaciones y Formación profesional se desarrollará, entre otros ámbitos, mediante su participación en la formación de los alumnos en los centros de trabajo.*

.- Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación profesional Dual en España.

.- O.M. ESS/2518/2013, de 26-12, por la que se regulan los aspectos formativos del Contrato para la formación y el aprendizaje.



DEFINICION DE FORMACION PROFESIONAL DUAL:

- .- El Conjunto de las **acciones e iniciativas formativas, mixtas de empleo y formación**, que tienen por objeto la **cualificación de los trabajadores** en un régimen de **alternancia de actividad laboral en una empresa, con la actividad formativa** recibida en el marco del **sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo**.



MODALIDADES:

- 1.- **Actividad formativa del contrato para la formación y aprendizaje:**
Desarrollada por Orden Ministerial ESS/2518/2013.
- 2.- **Actividad formativa del sistema educativo sin contrato de Formación:** Pendiente de desarrollo

MODALIDADES DE CUALIFICACION PROFESIONAL:

- .- **Títulos de Formación del Sistema Educativo.**
- .- **Certificados de profesionalidad:** R.D. 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Certificado de profesionalidad es:

- .- el instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales en el ámbito de la Administración laboral.
- .- que acredita la capacitación para el desarrollo de una actividad laboral con significación para el empleo
- .- y asegura la formación necesaria para su adquisición, en el marco del subsistema de la Formación Profesional para el Empleo.



El certificado de profesionalidad:

- .- Configura un perfil profesional, entendido como un conjunto de competencias profesionales identificables en el sistema productivo y reconocido y valorado en el mercado laboral.
- .- Tiene carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- .- Se expide por el SPE (INEM) y los Servicios Públicos de Empleo de las C.A. En Aragón por el INAEM.
- .- Acredita las cualificaciones profesionales, independientemente de que se adquieran a través de una de las siguientes vías:
 - 1.- La **vía formativa**. Conllevará necesariamente un módulo de formación práctica para obtener el certificado completo.
 - 2.- **Vías no formales de Formación:**
Procedimiento de evaluación y acreditación de competencias



CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD: Estructura:

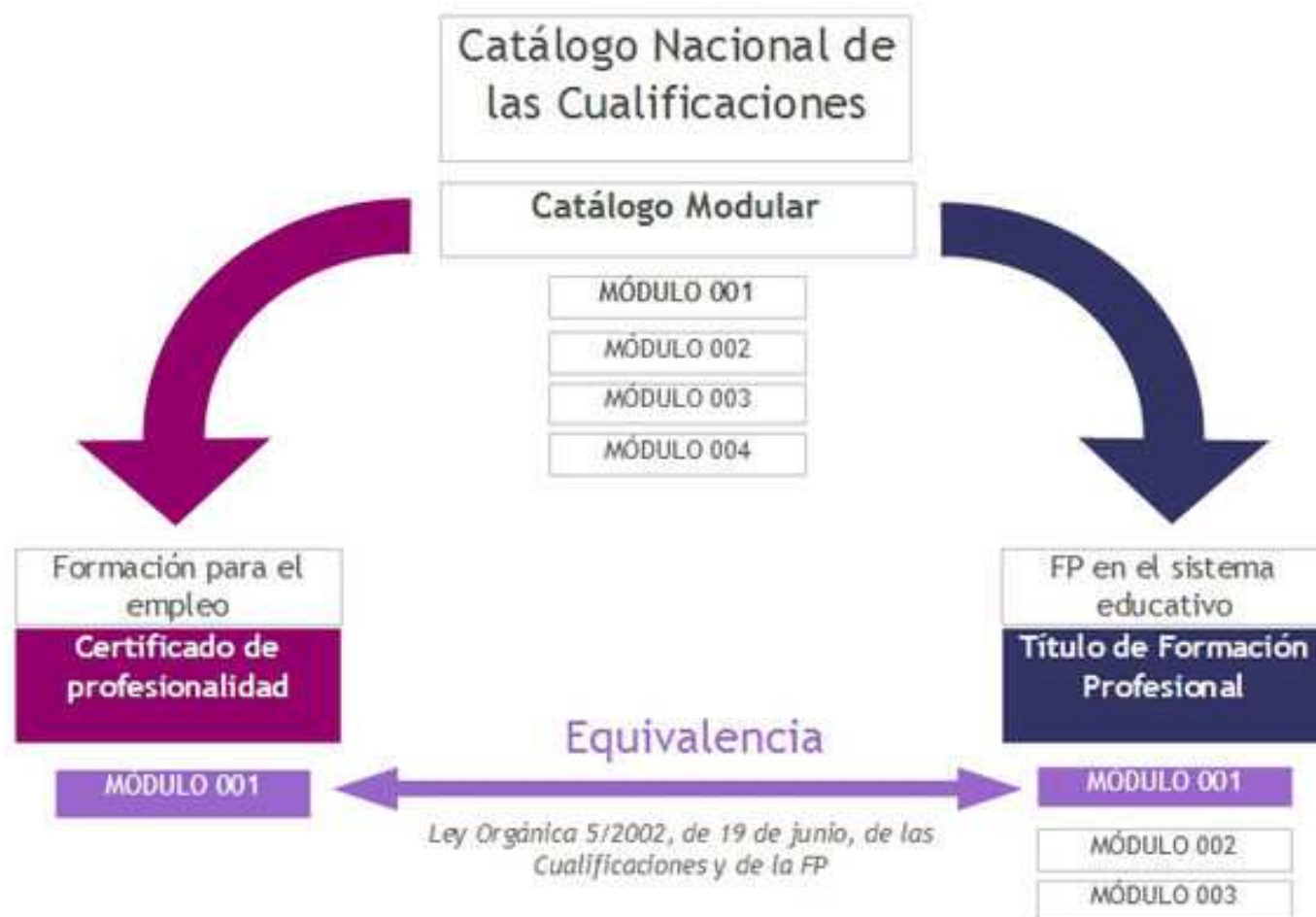
Cada Certificado podrá contener una o más unidades de Competencia, que estarán referidas a las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

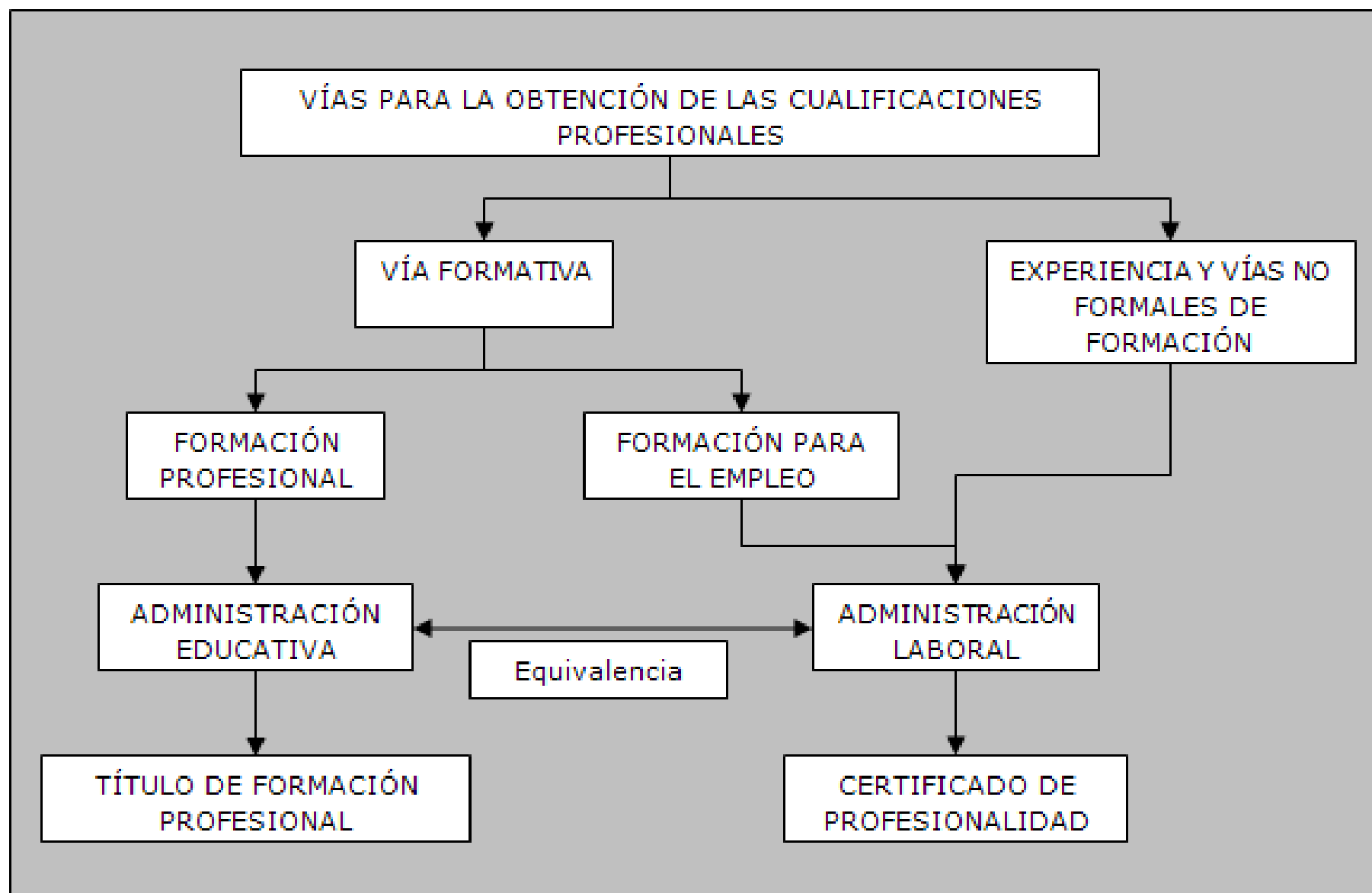
La Unidad de Competencia constituye la unidad mínima acreditable y acumulable parcial, para obtener un certificado de profesionalidad.

La formación asociada a los Certificados de Profesionalidad tiene estructura modular, que se corresponde con las unidades de competencia del catálogo. Cada una de estas unidades contiene generalmente varios módulos formativos.



Relación entre los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad





Niveles de acceso los certificados de profesionalidad:

Nivel 1: Acceso sin requerimiento de formación o experiencia previa.



Niveles 2 y 3:

- .- Poseer el título de ESO para el nivel 2 o el de Bachiller para el nivel 3
- .- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel al que se desea acceder
- .- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de la misma familia y área profesional del nivel anterior al que se desea acceder.
- .- Cumplir el requisito académico o haber superado las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio para el nivel 2 o de grado superior para el nivel 3.
- .- Obtención del Certificado de Superación de las pruebas de acreditación de las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de nivel 2 y 3. Cursos de preparación por la Administración Educativa.
- .- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.

EJEMPLO DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:

Identificación del certificado de profesionalidad: **Denominación:** Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión.

Código: ELEE0109

Familia profesional: Electricidad y Electrónica.

Área profesional: Instalaciones Eléctricas.

Nivel de cualificación profesional: 2

Cualificación profesional de referencia: ELE257_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión (RD1115/2007 de 24/8/2007).



Relación de unidades de competencia que configuran el certificado:

UC0820_2: Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios destinados principalmente a viviendas.

UC0821_2: Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios comerciales, de oficinas y de una o varias industrias.

UC0822_2: Montar y mantener instalaciones de automatismos en el entorno de viviendas y pequeña industria.

UC0823_2: Montar y mantener redes eléctricas aéreas de baja tensión.

UC0824_2: Montar y mantener redes eléctricas subterráneas de baja tensión.

UC0825_2: Montar y mantener máquinas eléctricas.

ÁMBITO PROFESIONAL: Desarrolla su actividad profesional en pequeñas y medianas empresas, mayoritariamente privadas, por cuenta propia o ajena, en las áreas de montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión (BT), estando regulada la actividad por el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

SECTORES PRODUCTIVOS:

Se ubica en el sector de producción y distribución de energía eléctrica, en las actividades de montaje y mantenimiento de las instalaciones de baja tensión contempladas en el ámbito del REBT: cve: BOE-A-2011-9993 BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Núm. 137 Jueves 9 de junio de 2011 Sec. I. Pág. 58072:

- Instalaciones de BT en edificios de viviendas.
- Instalaciones de BT en edificios de oficinas.
- Instalaciones de BT en edificios comerciales.
- Instalaciones de BT en edificios de una industria específica.
- Instalaciones de BT en edificios destinados a concentración de industrias.



OCUPACIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS:

7510.1033 Instalador electricista en general.

7510.1015 Instalador electricista de edificios y viviendas.

Duración de la formación asociada: 920 horas.

RELACIÓN DE MÓDULOS Y UNIDADES FORMATIVAS:

Como ejemplo, el primero de los 7 módulos:

MF0820_2: Instalaciones eléctricas en edificios de viviendas. (170 horas)

- UF0884: (Transversal) Montaje de instalaciones eléctricas de enlace en edificios. (60 horas)
- UF0885: Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios de viviendas. (80 horas)
- UF0886: (Transversal) Prevención de riesgos laborales y medioambientales en el montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas. (30 horas)

UNIDADES DE COMPETENCIA:

Como ejemplo Unidad de competencia 1, de las 6 previstas:

Denominación: Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios destinados principalmente a viviendas.



CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE:

Requisitos:

- .- Edad de los trabajadores: Mayores de 16 y menores de 25 años.
(Hasta 30 años hasta que el paro descienda por debajo del 15%
Sin límite de edad para los trabajadores con discapacidad.
- .- Al Contrato se anexará el acuerdo para la actividad formativa, que se suscribirá por la empresa con el centro de formación u órgano designado por la Administración educativa o laboral que imparta la formación y la persona trabajadora; o solo con ésta si la formación se imparte en la propia empresa.
- .- El contrato y su anexo se formalizarán en los modelos oficiales del SEPE.
- .- El Contrato habrá de formalizarse a tiempo completo.
- .- Su duración estará entre 1 y 3 años.
- .- El tiempo de dedicado a la actividad formativa no podrá ser inferior al 25% durante el primer año, ni al 15% durante el 2º y 3º año.
- .- Salario: No podrá ser inferior al SMI en proporción al tiempo efectivamente trabajado.



CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE:

Al finalizar el contrato: El trabajador ha de estar en condiciones de obtener, tras la formación recibida:

- .- Un título de Formación Profesional.
- .- Un certificado de Profesionalidad.
- .- Una Certificación académica o una acreditación parcial acumulable.



Tutorías vinculadas al contrato:

- Al menos dos tutores/as:
- .- Una por parte de la empresa.
 - .- Otra por el Centro Formativo.

Bonificaciones SS: Reducción del 100% de las cuotas empresariales a la SS. (Del 75% en empresas de + 250 trabajadores).

Conversión a indefinido: Reducción de 1.500 euros/año en los tres años siguientes y de 1800 euros en el caso de mujeres.

Subvención en el programa de fomento a la contratación del INAEM.

Muchas gracias por su atención.

www.aragon.es/inaem

901 501 000